



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 11 SET. 2006
 Hora: 12:54 H
 Firma: [Firma]
 Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 11 SEP 2006
 Hora: 11:35
 Firma: [Firma]
 PRESIDENCIA

Proyecto de Ley N° 259/2006-CR

Lima, 11 de Setiembre de 2006

Oficio N° 051-2006/CJDDHH-CR

Señora
MARCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República
 Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 11 SET. 2006
 Firma: [Firma]
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
 DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO
 11 SEP 2006
 Firma: [Firma] Hora: 18:15 H
RECIBIDO

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted para saludarla y, a su vez, solicitarle se sirva autorizar el desarchivamiento y remisión a ésta Comisión de los Proyectos de Ley N°s. 10925, 11009, 11582, 10781, 11002, 10916, 10971, 11569, 10924, 11568, 10929, 10973, 11572, 10928, 11573, 11574, 10918, 11578, 10920, 10926, 10922, 11581, 12796, 10960, 12419, ^{LEY 28551} que tienen como fuente el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia -CERIAJUS. ^{LEY 28564} ^{LEY 28439}

LEY 28790

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

RAUL CASTRO STAGNARO
 Presidente
 Comisión de Justicia y Derechos Humanos

base a: *Trámite Documentario*
Para: *Comisión de Justicia*
Lima, *13* de *13* del 200*6*

JLV
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 13 de setiembre de 2006

Se acordó que pasen a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de ley núm. 10925 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código Procesal Civil.
2. Proyectos de ley núms. 11009 y 11582 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 178° del Código Procesal Civil, referente a la revisión civil por fraude procesal.
3. Proyecto de ley núm. 10781 y 11002 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar los artículos 156° y 157° del Código Procesal Civil, sobre la notificación por nota y notificación por cédula.
4. Proyecto de ley núm. 10916 y 10971 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código del Niño y Adolescente.
5. Proyecto de ley núm. 11569 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código del Niño y Adolescentes.
6. Proyecto de ley núm. 10924 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 65° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el cual faculta a los jueces de paz a conciliar en materias que son de competencia de jueces de paz letrados.
7. Proyecto de ley núm. 11572 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional, respecto a la intervención del Ministerio Público en los procesos constitucionales.
8. Proyectos de ley núms. 10918 y 11578 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 6° de la Ley núm. 26872, Ley de Conciliación, derogando el carácter obligatorio de la conciliación.
9. Proyecto de ley núm. 10920 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar los artículos 443° y 444° del Código Penal, referente a ampliar las competencias de los jueces de paz.
10. Proyecto de ley núm. 10922 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 6° del convenio 169 de la OIT, el mismo que crea la coordinación de los órganos del sistema de justicia.
11. Proyecto de ley núm. 11581 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone la Ley marco para la reforma de la justicia ordinaria y su vinculación con la justicia comunal.
12. Proyecto de ley núm. 12796 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone crear el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
13. Proyecto de ley núm. 10960 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone crear el Consejo Nacional de Justicia Penal.
14. Proyecto de ley núm. 12419 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone Ley de la Carrera Judicial.

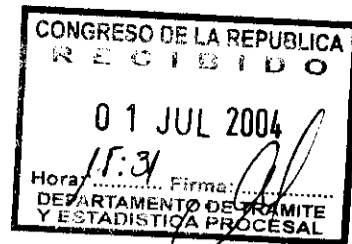
José Abanto Valdivieso



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N°

10924/2003-UR



CERIAJUS: Se faculta a los Jueces de Paz a conciliar en materias que son de competencia de Jueces de Paz Letrado.

Atendiendo las conclusiones a las que llegó la Comisión Especial de Reforma Integral de Administración de Justicia-CERIAJUS y en virtud al artículo 107º de la Constitución Política del Perú, el Congresista que suscribe **YONHY LESCANO ANCIETA**, miembro del Partido Acción Popular, integrante de la Agrupación Política Somos Perú-Acción Popular-Unión por el Perú (SP-AP-UPP), presenta el siguiente Proyecto de Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTICIA DE PAZ

La propuesta plantea que a los Jueces de Paz se les faculte conciliar en materias que son de competencia de Jueces de Paz Letrados, incluso seguir un breve proceso para resolver el asunto planteado por las partes, resolución que puede ser apelada al juez de paz letrado, a fin de verificar el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento del debido proceso. En este sentido a la ley de regula las actividades de los jueces debe agregarse la siguiente norma:

"Conciliar en materias que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, son de competencia de los jueces de paz letrados. Las resoluciones que se expidan para estos efectos pueden ser apeladas al Juez de Paz Letrado, quien verificará el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso, debiendo resolver en el plazo de 10 días, con lo que concluirá el proceso".

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se aliviará la carga procesal de los Jueces de Paz Letrado, se asigna mayores competencias al Juez de Paz.

EFFECTO EN LA LEGISLACION VIGENTE

Se modifica el artículo 65º de la Ley Orgánica del Poder Judicial



TEXTO LEGAL

Considerando:

PRIMERO: Que mediante Ley 28083 el Congreso de la República crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia-CERIAJUS, al mismo que se le encarga elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.

SEGUNDO: Que la referida comisión ha concluido su labor, presentando su informe final ante el Presidente de la República el pasado 6 de mayo.

TERCERO: Que, dentro de las conclusiones y recomendaciones se encuentran propuestas que requieren las reformas y modificaciones de diversos Códigos jurídicos, posibles de ejecutarse solamente mediante la promulgación de una ley. Que según el artículo 102º de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso legislar.

CUARTO: Que, dentro de los diferentes grupos de trabajo formados dentro de la CERIAJUS, aquel que correspondía a modificaciones puntuales, determinó que eran necesarias modificaciones diversas, las mismas que en su oportunidad fueron discutidas y aprobadas, por lo tanto, para su aplicación es necesario formalizarlas mediante una ley.

QUINTO: Que las propuestas presentadas se han elaborado con la intención de mejorar la administración de justicia, hacerla más flexible y accesible para la mayoría de la población, especialmente para aquella que se encuentra más desprotegida por su condición económica y social, además que todas ellas han sido debatidas por entidades que aplican, y a las que se aplican.



REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR LO TANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LA PRESENTE LEY:

TEXTO LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 65° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el artículo 65° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los términos siguientes:

Artículo 65.- Los Jueces de Paz conocen, de no lograrse la conciliación, en tanto se encuentren dentro de la cuantía que establece el Consejo de Gobierno, de los procesos siguientes:

- 1. "Conciliar en materias que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, son de competencia de los jueces de paz letrados. Las resoluciones que se expidan para estos efectos pueden ser apeladas al Juez de Paz Letrado, quien verificará el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso, debiendo resolver en el plazo de 10 días, con lo que concluirá el proceso".**
2. De desahucio y aviso de despedida;
3. De pago de dinero;
4. De interdictos de retener y recobrar respecto de bienes muebles;
5. Sumarias intervenciones respecto de menores que han cometido acto antisocial y con el solo objeto de dictar órdenes provisionales y urgentes, sobre tenencia o guarda del menor en situación de abandono o peligro moral. Concluida su intervención remite de inmediato lo actuado al Juez de Menores o al Juez que corresponda; y,
6. Los demás que correspondan conforme a ley

LIMA JUNIO DEL 2004

YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 06 de Julio del 2004

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10924 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Justicia y Derechos Humanos -

.....
JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA